

Fecha: la de la firma

Ref.: SGT/SLR/ORT/mm OC 58-24

Asunto: Observaciones Sv Bibliotecas y Centros de Documentación - Anteproyecto Ley para el Avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (ACTIVA)

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Secretaría General Técnica

C/ Johannes Kepler, 1 – Isla de la Cartuja -
41092 - Sevilla

En relación con el oficio remitido por esa Consejería en el que se nos solicitaba, acerca de la tramitación normativa del Anteproyecto de Ley para el Avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (ACTIVA), que se realizasen las observaciones que se estimasen oportunas, se hace constar que, tras haberlo consultado con los distintos centros directivos de esta Consejería de Cultura y Deporte, desde el Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación, adscrito a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, se formulan las siguientes consideraciones, observaciones y sugerencias:

“I. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Anteproyecto de Ley para el Avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Andalucía es una iniciativa encomiable que busca potenciar el Sistema Andaluz del Conocimiento, mejorando la competitividad y favoreciendo la evolución científica, tecnológica e innovadora en la región. En este marco, resulta esencial destacar la gestión y divulgación del conocimiento bajo el modelo de ciencia abierta, que promueve la transparencia, la participación y el acceso libre a los resultados de la investigación.

El modelo de ciencia abierta fomenta la transferencia de conocimiento a la sociedad y facilita el acceso libre a datos y resultados de investigaciones. Además, impulsa el desarrollo de infraestructuras y plataformas abiertas, siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea. Este enfoque es crucial para integrar a la sociedad civil en los procesos científicos y garantizar que los avances generados beneficien a toda la población.

Se valora de forma muy positiva la intención del texto proyectado de conectar a todos los agentes implicados en la generación, divulgación y protección del conocimiento en Andalucía. Este esfuerzo refuerza la cohesión entre entidades científicas, tecnológicas y culturales, promoviendo un desarrollo integral y sostenible.

En este contexto, resulta conveniente tener en consideración lo siguiente:

San José, 13. 41004 Sevilla
Teléf. 955 036 400. Fax 955 036 406
sgt.ccp@juntadeandalucia.es





a) La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, tiene como objeto el establecer el régimen jurídico del derecho de acceso a los registros culturales y de información a través del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (en adelante Sistema), y de las competencias de las Administraciones públicas de Andalucía en materia de bibliotecas y centros de documentación,(...), todo ello a partir del derecho de todos los ciudadanos a los registros culturales.

Y se define como registros culturales y de información a los libros, publicaciones periódicas, grabaciones sonoras, audiovisuales y multimedia y, en general, todas las obras, cualquiera que sea su soporte destinadas a la transmisión de la información, el conocimiento, el pensamiento y la cultura. (art. 2 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

b) Según se define en esta Ley, la biblioteca universitaria es la institución que reúne, organiza y difunde registros culturales y de información para el aprendizaje, la docencia, la investigación y las actividades relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la Universidad, y que tiene por misión facilitar el acceso y la difusión de los mismos y colaborar en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad. (art. 3.1 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

Las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán a todos los ciudadanos el ejercicio del derecho de acceso universal a los registros culturales y de información disponibles a través del Sistema, en condiciones de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de raza, sexo, edad, ideología, religión, nacionalidad o cualquier otra condición o circunstancia social o personal. (art. 4.1 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

c) El Sistema es el conjunto de órganos, centros y medios que tiene como fin garantizar el mejor aprovechamiento de los registros culturales y de información, y de todos sus recursos bibliotecarios y documentales, mediante la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos (art. 5 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

d) El conjunto de los registros y recursos del Sistema constituye una unidad de gestión al servicio de los ciudadanos y, en general, de la comunidad, incluyéndose, en dicha unidad de gestión, los registros culturales y de información científica o técnica de los centros de documentación y bibliotecas especializadas (art. 6 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

e) Entre los centros que constituyen el Sistema se encuentran las bibliotecas universitarias y sus centros de documentación (art. 10.d) de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

f) Las bibliotecas y centros que se integran en el Sistema, dentro de lo que se califica como cooperación interbibliotecaria, están obligadas a aportar a la Biblioteca de Andalucía los datos catalográficos de sus fondos bibliográficos y documentales, elaborados de acuerdo con las normas técnicas vigentes, a efectos de su inclusión en catálogos colectivos u otras herramientas que faciliten su difusión, así como participar en actividades de cooperación con las demás bibliotecas y centros de documentación de uso público (art. 9.1 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

g) El Sistema está integrado – se ordena- por la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía. Estas dos redes están compuestas por más de 1.000 bibliotecas y centros de documentación que cubre el 97% de la población de Andalucía.



h) La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía tiene como objetivo primordial proporcionar a los ciudadanos el acceso a sus registros culturales y de información, así como el más amplio acceso posible a los contenidos informativos y culturales externos, disponibles desde Andalucía, mediante envío físico o a través de redes telemáticas. (art. 15.2 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

i) La Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía tendrá como objetivos cooperar y coordinar la puesta a disposición de las propias instituciones, o de los usuarios que éstas determinen, de los registros culturales y de información científica o técnica de que dispongan, en los que se incluyen los trabajos e informes elaborados o encargados por las entidades de las que dichos centros y bibliotecas dependan. (art. 27.2 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

f) Las bibliotecas universitarias se integrarán, en los términos que reglamentariamente se establezcan, en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas. (art. 31 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

En este caso, si bien no existe un reglamento específico, si viene existiendo un marco de cooperación básica entre las bibliotecas universitarias y el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en concreto, en 2016 se configuró un proceso continuado de integración del catálogo colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía dentro del catálogo de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas, que viene aplicándose desde entonces y, por otro lado, se vienen realizando los servicios como el préstamo interbibliotecario, la digitalización o el catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico.

j) Son competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, que se ejercerán a través de la Consejería competente en materia de bibliotecas y de centros de documentación, entre otras, la de regular las condiciones de la participación de las bibliotecas universitarias en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, oída la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria, así como velar por la efectiva cooperación y coordinación de las Redes integrantes del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. (art. 33.3 y .4 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre).

En definitiva, el Sistema, es una amplia red de entidades que tiene como misión la divulgación, protección y puesta en valor del conocimiento en Andalucía, facilitando el acceso universal al conocimiento veraz, así como el fomento de la generación y aprovechamiento compartido del conocimiento, estando estos objetivos alineados con los establecidos en el texto proyectado, por lo que resulta evidente la conveniencia de contemplar al Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación como herramienta al servicio del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Asimismo, de esta manera, el texto proyectado cobraría mayor sentido desde el punto de vista de la eficacia en el cumplimiento con el objetivo que persigue, favorecería la existencia de seguridad jurídica en cuanto al marco normativo regulador de la gestión del conocimiento en Andalucía y, atendería a los principios de racionalización del gasto público, simplificación administrativa, eficacia y eficiencia.

II. OBSERVACIONES.

En base a lo anterior, se hacen las siguientes consideraciones y propuestas:

			09/01/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II.I En cuanto al texto expositivo.

Se propone se incluya al final del primer párrafo de la página 17 del texto proyectado, lo siguiente:

“(..). Igualmente, resulta oportuno, por la naturaleza de las funciones encomendadas al Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, que el mismo reúna esta misma consideración.”

II.II. En cuanto al texto dispositivo.

Artículo 6.

Se propone la inclusión de un nuevo apartado a fin de dotar de mayor coherencia y seguridad jurídica al texto proyectado.

“s) El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación”.

Artículos 61.

Atendiendo a la integración de las bibliotecas universitarias y sus centros de documentación en el Sistema y a la obligación de cooperación interbibliotecaria aludida, teniendo en consideración que ya desde el año 2016 existe un proceso continuado de integración del catálogo colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía dentro del catálogo de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas, y con la finalidad de favorecer el objetivo de la divulgación del conocimiento bajo el modelo de ciencia abierta, se propone la siguiente redacción para dotar al texto de este precepto de coherencia con el marco normativo y seguridad jurídica.

“1. (...). El CBUA, en su condición de entidad que integra a las Bibliotecas Universitarias Andaluzas Públicas, actuará conforme al principio de colaboración regulado en el marco normativo del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, debiendo cumplir con las obligaciones de cooperación interbibliotecaria establecido en el mismo y específicamente con la integración de su catálogo colectivo en el de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas.

2. Los principales objetivos del CBUA, dentro del marco normativo que le resulta de aplicación, son los siguientes...”

Artículos 62.

Atendiendo a lo indicado en las Consideraciones generales en relación con el marco legal regulador del Sistema, se propone una nueva redacción para este precepto con la finalidad de recoger las funciones a desarrollar por el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

“El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, como Agente del SAC y en el marco de las competencias y normativas que le son de aplicación, velará por la efectiva cooperación y coordinación de las



Redes integrantes del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación con la finalidad de favorecer la gestión integral de los catálogos bibliotecarios y su máxima difusión entre la sociedad en general, participando activamente en el cumplimiento de la finalidad de la consecución de la ciencia abierta, como estrategia de transferencia del conocimiento.

La Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas articulará, atendiendo a su marco normativo, los instrumentos de cooperación que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de divulgación científica recogidos en la presente ley y, específicamente, colaborará con el CBUA.”

Igualmente, se propone la revisión del texto para dotarle de la coherencia que corresponda tras la aceptación de las propuestas realizadas. Concretamente, en lo que afecta a lo contemplado en el segundo apartado de la Disposición final primera.

Lo que se informa para su consideración, sin perjuicio de opinión mejor fundada en Derecho.”

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: [REDACTED]

			09/01/2025	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	